

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 087-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 19 de febrero de 2026

VISTOS:



El INFORME N° 254-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 278-2026-MDP/GM-GESLP/AAN-G, CARTA N°007-2026-MDP-GFSLP/S.OTARI/JCMA-SO, CARTA N° 0016-MDP-GI/MJHB-RO, y demás documentos contenidos en un total de sesenta y seis (66) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con (CUI N°2619315); y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) que es uno de dichos requisitos: "Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto". Complementariamente a ello, en el sexto párrafo de su numeral 7.3.7 prevé las situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución de obra, así como las acciones a adoptar, precisando: "Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad";

Que, en el marco de la ejecución del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con (CUI N° 2619315), el Residente, Ing. Mario J. Huayhua Berrocal, mediante la CARTA N° 0016-2026-

2026-MDP-GI/MJHB-RO de fecha 11 de febrero, presenta al Supervisor el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando su revisión y correspondiente aprobación;

Que, mediante CARTA N° 007-2026-MDP-GFSLP/S.OTARI/JCMA-SO de fecha 12 febrero de 2026, el Supervisor del Proyecto otorga respaldo al Calendario de Obra propuesto por el Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 278-2026-MDP/GM-GESLP/AAIN-G de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 254-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 18 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, recomendando a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitir la Resolución correspondiente;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 18 de febrero de 2026, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el calendario de obra, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2619315, según se detalla en los siguientes cuadros de resumen:

RESUMEN CAO V N°01 - 2026 OBRA PRINCIPAL					
Mes	PARCIAL	S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %
25/08/25 al 31/08/25	10,840.31		10,840.31	0.85%	0.85 %
01/09/25 al 30/09/25	218,095.64		228,935.95	17.09%	17.93 %
01/10/25 al 31/10/25	302,597.09		531,533.04	23.71%	41.64 %
01/11/25 al 30/11/25	139,996.11		671,529.15	10.97%	52.61 %
01/12/25 al 22/12/25	33,515.63		705,044.78	2.63%	55.23 %
06/02/2026 al 26/02/2026	16,309.97		721,354.75	1.28%	56.51 %
DEDUCTIVO EN PARTIDAS NUEVAS N°01	555,150.29		1,276,505.03	43.49%	100.00 %
TOTAL CD	1,276,505.03			100%	

RESUMEN CAO V N°01 - 2026 DE PARTIDAS NUEVAS 01				
Mes	PARCIAL S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %
23/11/25 al 30/11/25	221,909.50	221,909.50	40.63%	40.63 %
01/12/25 al 22/12/25	259,592.58	481,502.07	47.52%	88.15 %
06/02/26 al 26/02/26	64,731.17	546,233.25	11.85%	
TOTAL CD	546,233.25		100%	

RESUMEN CAO V N°01 - 2026 DE MAYORES METRADOS 01				
Mes	PARCIAL S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %
23/11/25 al 30/11/25	3,120.96	3,120.96	35.00%	35.00 %
01/12/25 al 27/12/25	4,458.52	7,579.48	50.00%	85.00 %
06/02/26 al 26/02/26	1,337.56	8,917.04	15.00%	100.00 %
TOTAL CD	8,917.04		100%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.